CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA. Palmira- Valle del Cauca, 25 de julio de 2023. A Despacho de la Señora Juez el presente proceso asignado por reparto.
Sírvase proveer

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1207
Palmira-Valle del Cauca, 25 de julio de 2023

PROCESO:	CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
DEMANDANTE:	GUSTAVO CUENCA MEJÍA
RADICACIÓN:	765203184001-**2023**-**00323**-00

CONSIDERACIONES:

Efectuada la revisión preliminar, observa esta judicatura que no es competente para conocer del proceso de la referencia, con fundamento en el numeral 6º del Artículo 18 del Código General del Proceso, que reza lo siguiente: *"Competencia de los jueces civiles municipales en primera instancia: Los jueces civiles municipales conocen en primera instancia: 6. De la corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquel, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios.".* Toda vez que se pretende con la presente solicitud según se expone en la demanda es que se realice la corrección de registro civil de nacimiento del señor GUSTAVO CUENCA MEJÍA en lo correspondiente a la fecha de nacimiento.

Resulta entonces que el competente para conocer este proceso el JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE (REPARTO), por tal razón se procederá al rechazo de la demanda por falta de competencia y se ordenará su remisión correspondiente.

Por lo que el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)**

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN, por carecer este despacho de competencia para conocer de la misma.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de las presentes diligencias al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE (REPARTO), previa anotación en el libro radicador, cancelando su radicación y anotándose su salida.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada **BELISA CUENCA MEJÍA**, para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante dentro de los términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

JSMT **YANETH HERRERA CARDONA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 059 de hoy 26 de julio de 2023, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7e00b3247a37539346d37789a7128ac0bccd9a042b5f715e452388a8c746e7a**
Documento generado en 25/07/2023 04:33:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica